



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4572 /2023**

### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del Artículo 96 del mismo plexo normativo.

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal establece: "El reclamo por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, constituye para Río Grande una causa irrenunciable e imprescriptible. Estos territorios forman parte indivisible de la Nación Argentina y de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El Municipio rinde homenaje permanente a la causa Malvinas y a sus Héroes, comprometiéndose a abogar por la recuperación de su soberanía en los ámbitos nacionales e internacionales pertinentes".

Que todos los 02 de abril de cada año se conmemora un nuevo aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas. Siendo de gran importancia destacar tal acontecimiento, donde miles de argentinos lucharon para defender nuestra soberanía.

Que todos los vecinos riograndenses tienen un sentimiento especial por este acontecimiento que marcó la historia del país y particularmente de nuestra ciudad.

Que Río Grande fue declarada como la "Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas" mediante la Ley Nacional N° 26846.

Que es importante recordar la Gesta de Malvinas para mantener viva la reflexión y memoria social sobre los acontecimientos vividos en el año 1982.

Que en la ciudad de Río Grande, año tras año, se homenajea a aquellos héroes que valientemente, con mucho valor y honor fueron a defender nuestra Soberanía Nacional. Por ello, debemos otorgarle identidad en los actos protocolares, en donde participen los veteranos de la guerra de Malvinas.

Que ante lo mencionado, es pertinente modificar la Ordenanza Municipal N° 2726/2009 en su artículo 89, para establecer que el Presidente del Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas, tenga el mismo orden de presencia protocolar que los Concejales, en los diferentes eventos o actos protocolares llevados adelante en nuestra ciudad.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el artículo 89° de la Ordenanza Municipal N° 2726/09, Capítulo V DEL ORDEN DE PRECEDENCIA PROTOCOLAR DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 89.- **ESTABLÉZCASE** en toda la jurisdicción del Departamento de Río Grande, el orden de precedencia protocolar (O.P.P) el que será observado de la siguiente forma:

1. INTENDENTE MUNICIPAL.
2. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE.
3. SENADORES Y DIPUTADOS NACIONALES.
4. JUEZ FEDERAL, PRESIDENTE DE LA CAMARA PROVINCIAL DE APELACIONES.
5. VICEPRESIDENTE 1° Y 2° DE LA LEGISLATURA PCIAL. Y DEL CONCEJO DE RIO GRANDE.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

6. JUEZ DE FALTAS.
7. JEFE MAS ANTIGUOS DE LA FF. AA.
8. EX GOBERNADORES E INTENDENTES CONSTITUCIONALES.
9. CONCEJALES Y PRESIDENTE DEL CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA MALVINAS ARGENTINAS.
10. SECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO ..
11. VOCALES TRIBUNAL DE CUENTAS DEL MUNICIPIO
12. JEFE DE LAS UNIDADES DE LA FF.AA.
13. JEFE DE LAS UNIDADES DE LA FF.SS.
14. AUTORIDADES CONSULARES.
15. SECRETARIO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE Y SECRETARIO ADMINISTRATIVO CONCEJO DELIBERANTE.
16. REPRESENTANTES DE ENTES AUTARQUICOS, REPRESENTANETES DE ENTES NACIONALES Y ENTES DESCENTRALIZADOS.
17. REPRESENTANETES DE LA CAMARA DE COMERCIO.
18. REPRESENTANTES DE UNIVERSIDADES NACIONALES Y PROVINCIALES.

**Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2023.  
Lb/FR**